



TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de septiembre de 2011.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la Facturación del mes de septiembre de 2011.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 0465 del 31 de marzo del 2010; la información remitida por las partes; el Informe AE DPT N° 863/2011 de 28 de octubre de 2011, en el que se hace revisión de lo siguiente: i) el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, ii) los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad, y iii) la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que en atención a la solicitud de modificación de plazos planteada por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) ante el diferimiento del hecho generador a la emisión de la factura, en base al Informe AE DPT N° 329/2011 de 11 de mayo de 2011, la AE mediante la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, aprobó las modificaciones al punto VIII "Plazos" establecido en la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, en consecuencia se aprobó el texto ordenado del Procedimiento para la determinación y asignación de las compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad, lo cual incidió en la modificación de la fecha de emisión del informe y la correspondiente resolución, para la determinación de aportes y asignaciones por aplicación de Tarifa Dignidad.

Que diferentes empresas eléctricas a nivel nacional han remitido a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), documentación que contiene información sobre la aplicación de la Tarifa Dignidad a sus consumidores regulados de la categoría domiciliaria en la facturación del mes de septiembre de 2011, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, en las Resoluciones AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, Resolución AE N° 349/2010 de fecha 29 de julio del 2010 y Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, emitidas por la Autoridad de Electricidad y Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), así como Resolución SSDE N° 130/2006 de 18 de mayo de 2006 y Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006 emitidas por la entonces Superintendencia de Electricidad, solicitando su compensación.

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 0465 del 31 de marzo del 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que la Tarifa Dignidad consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las empresas de distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores, que será financiado por las empresas eléctricas que operan en el MEM.

Que mediante Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006, la extinta Superintendencia de Electricidad estableció que todos los montos resultantes de la aplicación de la Tarifa Dignidad deben ser determinados y aprobados incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (IT).

Que en atención a la solicitud de modificación de plazos planteada por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) ante el diferimiento del hecho generador a la emisión de la factura, la AE mediante la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, aprobó las modificaciones al punto VIII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de fecha 22 de abril de 2010 y Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, en consecuencia aprobó el texto ordenado del Procedimiento para la determinación y asignación de las compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad, lo cual incidió en la modificación de la fecha de emisión del informe y la correspondiente resolución, de determinación de aportes y asignaciones por aplicación de Tarifa Dignidad, que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel nacional.

CONSIDERANDO (Análisis)

Que la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), mediante Informe AE DPT N° 863/2011 de 28 de octubre de 2011, ha verificado que la información presentada cumple con lo señalado en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" y ha determinado los montos requeridos para financiar el descuento, otorgado a los consumidores por la aplicación de la Tarifa Dignidad y su asignación entre las empresas aportantes para el financiamiento correspondiente, conforme se tiene de los Cuadros 1, 2 y 3, anexos a dicho informe.



Que el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, dispone que: "La aceptación de informes o dictámenes servirá de fundamentación a la resolución cuando se incorporen al texto de ella". Por lo que se acepta el Informe AE DPT N° 863/2011 de 28 de octubre de 2011, elevado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones, a los efectos legales correspondientes.

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis exhaustivo realizado por la Dirección de Precios Tarifas e Inversiones de la AE en el Informe AE DPT N° 863/2011 de 28 de octubre de 2011.

CONSIDERANDO: (Competencia de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad-AE)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de la Superintendencia de Electricidad, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de la misma serían asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa. En tal sentido, se aprobó el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el cual, en el artículo 3 determina la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad - AE, estableciendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, por lo que, siendo que las normas expuestas no contradicen la Carta Magna, corresponde su aplicación al presente caso de análisis.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), conforme a designación contenida en Resolución Suprema N° 5449 de 03 de mayo de 2011, posesionado el 06 de mayo de 2011 y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Electricidad, su Reglamentación y demás disposiciones legales vigentes y conforme a lo expuesto en el Informe AE DPT N° 863/2011 de 28 de octubre de 2011,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de septiembre de 2011, el mismo que alcanza la suma de Bs. 5.473.463 (Cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres 00/100 Bolivianos), según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.





SEGUNDO.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de septiembre de 2011, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERO.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de septiembre de 2011, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mario Guerra Magnus
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:



Erika V. Luna Viorel
DIRECTORA LEGAL

M.A.C.





ANEXO

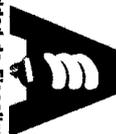
1	SEVARUYO	128	126	98.44%	1,696
2	CESSA	62,164	29,721	47.81%	148,096
3	ELECTROPAZ	413,437	196,545	47.54%	1,419,777
4	CRE	399,619	106,867	26.74%	716,659
5	CÓBEE	373	309	82.84%	1,673
6	ELFEO	66,250	34,576	52.19%	267,583
7	ELFEC	353,459	183,134	51.81%	1,098,269
8	COOPSEL	5,175	5,011	96.83%	32,255
9	SEYSA	13,259	11,219	84.61%	105,338
10	COSERCA	5,775	5,323	92.17%	34,676
11	SETAR	79,736	38,987	48.90%	230,706
12	COSERMO	2,942	1,838	62.47%	10,215
13	ENDE TRINIDAD	16,150	4,836	29.94%	33,012
14	COOPARACA	1,801	1,474	81.84%	9,489
15	UYUNI	4,820	3,193	66.24%	21,334
16	COOPELECT	6,187	4,003	64.70%	25,045
17	EMPRELPAZ	84,770	80,431	94.88%	547,288
18	SEPSA	80,856	61,180	75.67%	329,543
19	SEPSA Villazón	7,271	5,614	77.21%	40,022
20	PARIA	1,337	1,260	94.24%	6,092
21	ENDE Cobija	8,873	3,319	37.41%	26,497
22	RIBERALTA	12,373	6,742	54.49%	63,122
23	SAN BUENAVENTURA	610	526	86.23%	4,994
24	ENDE SAN BORJA	3,107	1,970	63.41%	13,554
25	ENDE YUCUMO	958	851	88.83%	4,588
26	EMDECA	1,904	1,907	100.16%	12,988
27	EDEL	16,999	13,653	80.32%	85,171
28	SANTA ROSA	793	602	75.91%	5,127
29	Tte. Bullain	90	72	80.00%	452
30	REYES	1,051	688	65.46%	6,666
31	RURRENABAQUE	2,059	1,458	70.81%	16,486
32	PAZÑA	93	91	97.85%	780
33	HAM Llalagua	6,115	4,547	74.36%	19,528
34	COSEY	2,036	1,242	61.00%	14,657
35	ERDEA	534	534	100.00%	2,657
36	CESAM	1,460	660	45.21%	11,844
37	San Joaquin	373	373	100.00%	5,258
38	San Ramón	596	301	50.50%	4,586
39	ENDE AROMA	18,021	17,196	95.42%	82,468
40	ENDE MOXOS	1,174	746	63.54%	13,271



CUADRO N° 2

DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD SEPTIEMBRE de 2011			
EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC SEPTIEMBRE 2011 (Bs)	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
ELECTROPAZ	234,848	10.30%	563,817
ELFEC	166,286	7.29%	399,215
ELFEO	61,293	2.69%	147,152
SEPSA	60,721	2.66%	145,777
CESSA	34,202	1.50%	82,112
CRE	375,510	16.47%	901,514
COBEE	169,986	7.46%	408,098
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	51,479	2.26%	123,590
CORANI	139,546	6.12%	335,020
GUARACACHI	289,701	12.71%	695,507
BULO BULO	84,553	3.71%	202,994
VALLE HERMOSO	158,647	6.96%	380,875
SYNERGIA	4,476	0.20%	10,745
RIO ELECTRICO	13,096	0.57%	31,441
TDE	175,419	7.69%	421,141
ISA	94,202	4.13%	226,159
SAN CRISTOBAL TESA	18,158	0.80%	43,593
GBE	19,421	0.85%	46,627
ENDE - DIST.	14,333	0.63%	34,411
ENDE - TRANS.	9,608	0.42%	23,066
ENDE ANDINA	104,387	4.58%	250,610
TOTAL	2,279,873	100%	5,473,463

[Handwritten signature]



ANEXOS - RESOLUCIÓN AE N° 509/2011
 La Paz, 28 de octubre de 2011

CUADRO No. 3: ASIGNACIÓN DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolívianos)
 sep-11

EMPRESA RECEPTORA / APORTANTE	SUBSIDIO/EMPRESA	ELECTROPAZ	ELFEC	ELFEQ	SEPSA	CESSA	CRE	COBEE	HERO. BOLIVIANA	ORANI	GUAYACACHI	BULCO BULCO	VALLE HERMOSO	SYNERGIA	RIO ELECTRICO	TDE	ISA	San Cristóbal TESA	GBE	ENDE - DST.	ENDE - TRANS.	Ende Andina	TOTAL
1 BEVIRUJO	1.896							1.896															1.896
2 CESSA	148.966					62.112	85.964																148.966
3 ELECTROPAZ	1.419.777	563.817				117.175	406.425	123.550	208.770														1.419.777
4 CORE	716.656						716.656																716.656
5 COBEE	1.673							1.673															1.673
6 ELFEQ	267.583			147.152					120.431														267.583
7 ELFEQ	1.086.250		399.215						5.610	680.235													1.086.250
8 COOPSEL	32.295									2.271	29.964												32.295
9 SEYSA	105.338										105.338												105.338
10 COSEERCA	34.676										34.676												34.676
11 SETAR	230.706										32.998	197.710											230.706
12 COSEBMO	10.215											10.215											10.215
13 ENDE TRINIDAD	33.912											33.912											33.912
14 COOPARACA	9.489											9.489											9.489
15 LUYUM	21.334											21.334											21.334
16 DOPELECT	25.045											25.045											25.045
17 EMPRELPAZ	547.286											84.069	10.745	31.441	421.032								647.286
18 SEPSA	209.543					145.777									159	183.853							209.543
19 SEPSA Villazón	40.022															40.022							40.022
20 PARIA	6.892															2.481	3.911						6.892
21 ENDE Cobija	26.497																26.497						26.497
22 BBERALTA	83.122																13.485	46.827		3.011			83.122
23 SAN BUENAVENTURA	4.994																				4.984		4.994
24 ENDE SAN BORJA	13.564																				13.564		13.564
25 ENDE YUCUMBO	4.588																				4.588		4.588
26 ENDECA	12.988																				8.263	4.725	12.988
27 EDEL	85.171																				18.341	66.830	85.171
28 SANTA ROSA	5.127																					5.127	5.127
29 La Ballari	452																					452	452
30 YES	6.666																						6.666
31 PURRENBAQUE	16.486																						16.486
32 PADNA	780																					780	780
33 HAM Utiaga	19.528																					19.528	19.528
34 COSEY	14.657																					14.657	14.657
35 ENDEA	2.657																					2.657	2.657
36 CESAM	11.944																					11.944	11.944
37 San Josefin	5.293																					5.293	5.293
38 San Ramon	4.586																					4.586	4.586
39 ENDE AROMA	82.468																					82.468	82.468
40 ENDE MOKOS	13.271																					13.271	13.271
TOTAL	6,473,462.64	663,917	399,215	147,152	146,777	62,112	901,614	400,096	123,690	326,020	686,907	391,394	590,875	12,745	31,441	421,141	238,158	43,855	46,827	34,411	23,966	290,919	6,473,462